



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0462-2022-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 17 de noviembre de 2022

-1-

**VISTOS:** El Oficio N° 000501-2022-CG/SGE, de fecha 03 de octubre de 2022; el Informe N° 0119-2022-UPPM-OPP-UNAJMA, de fecha 14 de noviembre de 2022; el Informe N° 943-2022-OPP-UNAJMA, de fecha 14 de noviembre de 2022; el Acuerdo N° 01-2022-CO-UNAJMA, de fecha 16 de noviembre de 2022, de la Vigésimo Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *"Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado **"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"**; en el punto V. **Disposiciones Generales**, numeral 5.2. **Comisión Organizadora**, define lo siguiente: *"Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2022-SA, en su Artículo 1° proroga la declaratoria de emergencia sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA, a partir del 29 de agosto de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, dispone que toda ejecución de cualquier iniciativa de contratación de bienes y servicios que no constituyan inversión, por parte de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos convocados superen los S/ 10 000 000,00 (Diez Millones y 00/100 Soles), son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República. Para este efecto, los pliegos comprendidos en dicha modalidad de control gubernamental deben destinar para su financiamiento hasta el 2% del monto convocado con cargo a su presupuesto institucional en la categoría de gasto corriente;

Que, los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31358, autorizan a los pliegos involucrados del Gobierno Nacional, Regional y Locales, a cargo de las intervenciones a que se refieren los artículos 1 y 3 de la citada ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto; a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior; y, señala que, las referidas





# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0462-2022-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 17 de noviembre de 2022

-2-

transferencias se aprueban mediante resolución del titular del pliego, en el caso del gobierno nacional, y se publican en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01 y modificada mediante Resolución Directoral N° 007-2022-EF/50.01, establece que, el Pliego autorizado para ejecutar recursos mediante transferencias financieras en el marco de las disposiciones legales vigentes, deberá efectuar su registro en una actividad y en la Partida de Gasto 2.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes, cuando la ejecución corresponda a gastos corrientes;

Que, el numeral 7.3 de la Directiva N° 018-2022-CG/ GMPL, "Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas de expansión del control concurrente", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 275-2022-CG, establece que para las contrataciones de bienes y servicios que por su naturaleza no se realice una convocatoria o ésta ya se haya realizado, el plazo para hacer efectiva la transferencia financiera, es de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud; asimismo, precisa que para el caso de iniciativas de contratación de bienes y servicios que no constituyen inversión, las entidades comprendidas en esta modalidad de control gubernamental habilitan el rubro "Control Concurrente" dentro de la categoría de gasto corriente, con cargo al presupuesto institucional de la entidad;

Que, mediante Oficio N° 000501-2022-CG/SGE, de fecha 03 de octubre de 2022, el señor Luis Iglesias León, Secretario General de la Contraloría General de la República requiere al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Ruggierths Neil De la Cruz Marcos, la transferencia financiera a favor del pliego 019 – Contraloría General de la República, hasta por el monto de S/ 505,923.30; para el financiamiento del control concurrente del CUI N° 2403872 "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN PRE GRADO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DISTRITO DE TALAVERA – PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"; en el marco de los alcances del Plan de Acción de Control – 2023, para la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente;

Que, mediante Informe N° 0119-2022-UPPM-OPP-UNAJMA, de fecha 14 de noviembre de 2022, el CPC. Jimmy Gidier López Pacheco, Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, informa al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Lic. Adm. Elvis Cuicapusa Ccanto, para la aprobación con acto resolutorio la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República para control concurrente del proyecto: 2403872 "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN PRE GRADO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS – ANDAHUAYLAS – APURÍMAC", emitiendo disponibilidad presupuestal favorable, afecto a la estructura funcional programática siguiente:

Meta Presupuestal	: 0058 Control Concurrente
Fuente de Financiamiento/Rubro	: 1-00 Recursos Ordinarios
	5-18 recursos determinados – Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Hasta un Importe Total	: S/ 502,573.34 (Quinientos dos mil quinientos setenta y tres y 34/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 943-2022-OPP-UNAJMA, de fecha 14 de noviembre de 2022, el Lic. Adm. Elvis Cuicapusa Ccanto, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Ruggierths Neil De la Cruz Marcos, el Informe N° 0119-2022-UPPM-OPP-UNAJMA, sobre aprobación con acto resolutorio de la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, para el control concurrente del proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN PRE GRADO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS – ANDAHUAYLAS – APURÍMAC", por un monto de S/ 502,573.34; en concordancia a las normas vigentes;

Que, por Acuerdo N° 01-2022-CO-UNAJMA, de fecha 16 de noviembre de 2022, de la Vigésimo Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA **APROBÓ** la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República, del Pliego 1204: Universidad Nacional José María Arguedas,





**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**  
**RESOLUCIÓN N° 0462-2022-CO-UNAJMA**  
**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

Andahuaylas, 17 de noviembre de 2022

-3-

hasta por la suma de S/ 502,573.34 (Quinientos dos mil quinientos setenta y tres y 34/100 Soles), a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, para financiar las acciones de control concurrente del proyecto con CUI N° 2403872 "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN PRE GRADO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DISTRITO DE TALAVERA – PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, afecto a la estructura funcional programática siguiente:

Meta Presupuestal : 0058 Control Concurrente  
Fuente de Financiamiento/Rubro : 1-00 Recursos Ordinarios  
5-18 recursos determinados – Canon y Sobre canon, Regalías,  
Renta de Aduanas y Participaciones  
Hasta un Importe Total : S/ 502,573.34 (Quinientos dos mil quinientos setenta y tres y 34/100 Soles).

**APROBÓ** disponer a la Secretaría General de la Universidad Nacional José María Arguedas, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", conforme al numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente.

**APROBÓ** disponer a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional José María Arguedas ([www.unajma.edu.pe](http://www.unajma.edu.pe));

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República, del Pliego 1204: Universidad Nacional José María Arguedas, hasta por la suma de S/ 502,573.34 (Quinientos dos mil quinientos setenta y tres y 34/100 Soles), a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, para financiar las acciones de control concurrente del proyecto con CUI N° 2403872 "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN PRE GRADO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DISTRITO DE TALAVERA – PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente; afecto a la estructura funcional programática siguiente:

Meta Presupuestal : 0058 Control Concurrente  
Fuente de Financiamiento/Rubro : 1-00 Recursos Ordinarios  
5-18 recursos determinados – Canon y Sobre canon, Regalías,  
Renta de Aduanas y Participaciones  
Hasta un Importe Total : S/ 502,573.34 (Quinientos dos mil quinientos setenta y tres y 34/100 Soles)

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** a la Secretaría General de la Universidad Nacional José María Arguedas, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", conforme al numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional José María Arguedas ([www.unajma.edu.pe](http://www.unajma.edu.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Dirección General de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Ruggertis Ven de la Cruz Marcos  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
Abg. Elva Chipana Ortega  
SECRETARÍA GENERAL